14094 7607 29 NOV 2018

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO - FUNDAFAM para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general; Mayores de 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos (mujeres)"

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO - FUNDAFAM** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en el municipio de Cota, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Tolima mediante Resolución No.3042 del 14 de diciembre de 2016, reforma estatutaria aprobada, respecto entre otras del cambio de domicilio principal, mediante Resolución No.1912 de fecha 25 de agosto de 2017 del ICBF Regional Tolima.

Que el Representante Legal de la **FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO - FUNDAFAM** mediante radicación OAC ONLINE 153 de fecha 18 de julio de 2018, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial para desarrollar la modalidad de Internado, dando alcance respecto de la población beneficiaria a través de comunicación E-2018-440777-0101 de fecha 13 de agosto de 2018.

Que los días 16 y 29 de octubre de 2018, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad realizaron visitas a la sede operativa de la **FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO - FUNDAFAM**, ubicada en el Kilómetro 16 Finca Portobello vía Fusagasugá – Girardot del municipio de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnico-administrativos.

Que como consecuencia de las visitas efectuadas y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE,** para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial a la Fundación Familia y Futuro - FUNDAFAM, por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general; Mayores de 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos (mujeres) con capacidad instalada de 50 cupos.

14094

RESOLUCIÓN No. 29 NOV 2018

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO - FUNDAFAM para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general; Mayores de 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos (mujeres)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO - FUNDAFAM**, ubicada la sede administrativa y operativa en el Kilómetro 16 Finca Portobello vía Fusagasugá – Girardot del municipio de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca, para desarrollar la modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general; Mayores de 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos (mujeres) con capacidad instalada de 50 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO - FUNDAFAM,** en la sede administrativa y operativa del municipio de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la entidad **FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO - FUNDAFAM,** en el municipio de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de Internado en Niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general; Mayores de 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos (mujeres) con capacidad instalada de 50 cupos.

ARTÍCULO CUARTO-. Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO - FUNDAFAM**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 NOV 2018

JEANNETH ROCIO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Aprobó: Johana Andrea Pedraza Infante – Profesional Especializado - Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.
Proyectó: Claudia Beatriz Ramírez Arenas, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75.
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080
PBX: 437 76 30
www.icbf.gov.co

25-20000

Bogotá, D.C.,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-710954-2500
Fecha: 2018-11-30 08:49:35
Enviar a: MAURICIO MURILLO GUTIERREZ
No. Folios: 1

Señor:
Mauricio murillo Gutierrez
Finca el bosque vereda La Moya
Email fundacionfamiliayfuturo@hotmail.com
Cota Cundinamarca

ASUNTO: Citación notificación personal.

Respetada Señora

De manera atenta me permito solicitarle se sirva comparecer, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de esta comunicación, al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, ubicado en la Carrera. 47 # 91-74 barrio La Castellana tercer piso Bogotá D.C., con el objeto de llevar a cabo la notificación personal de la Resolución No. 14094 del 29 de noviembre 2018.

Se le hace saber que si no comparece dentro del término establecido se procederá a notificar el acto administrativo por aviso, conforme lo establece Ley 1437 de 2011.

FLOR DE MARIA CAGUASANGO VILLOTA
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyecto: Laura Melissa Guevara Gutierrez/ Abogada Contratista-Grupo Jurídico

44-200

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018), el señor **MAURICIO MURILLO GUTIERREZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.110.500.513 de Ibaque, actuando en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO FUNDAFAM,** entidad identificada con NIT. **900.916.893-7**, se notifica personalmente de la Resolución No.14094 del 29 de noviembre de 2018, *"POR LA CUAL SE LE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INICIAL POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES A LA FUNDACION FAMILIA Y FUTURO FUNDAFAM PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO EN NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 7 A 18 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS EN GENERAL; MAYORES DE 18 AÑOS, CON DECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, QUE AL CUMPLIR LA MAYORÍA DE EDAD SE ENCONTRABA EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS (MUJERES)"*.
A la notificada se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 14094 del 29 de noviembre de 2018, informándole que contra la presente providencia no procede recurso alguno.

El Notificado

MAURICIO MURILLO GUTIERREZ
C. C. No. 1.110.500.513

El Notificador

FLOR DE MARIA CAGUASANGO VILLOTA
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Autorización: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico:
fundacionfamiliayfuturo@hotmail.com

FIRMA y C.C. 1.110.500.513

Proyectó: Laura Melissa Guevara Gutierrez– Contratista Grupo Jurídico

25-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D.C, siendo el primero (1) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), siendo las 8:00 a.m. se deja constancia que la Resolución No. 14094 del veintinueve (29) de noviembre de 2018 ha quedado debidamente ejecutoriada.

Conste.

FLOR DE MARIA CAGUASANGO VILLOTA
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Laura Melissa Guevara Gutierrez– Contratista